



Breña

Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA 001-2025-MDB

Breña, 12 de febrero 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

VISTO:

El Informe N° 013-2025 -GAT/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 172-2025-SGRCT-GAT/MDB de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el Informe N° 080-2025-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, el Memorando N°227-2025-MDB/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305, señalan que (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia", autonomía que conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción ordenamiento jurídico, correspondiendo al concejo municipal, conforme al numeral 8), del artículo 9° de la acotada norma, que señala (...) "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo";

Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el Inciso a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2024-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, percibe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente, el último día mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, el Artículo 15° del precipitado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)";

Que, mediane Ordenanza N° 615-MDB Publicada en el diario Oficial el Peruano con fecha 28 de diciembre 2024, estableció en su Artículo Primero fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio Fiscal 2025; así como el régimen de incentivo por el pronto pago de dichos tributos. Asimismo, en el Artículo Tercero fijan como fechas de vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial, así como como el pago fraccionado del mismo y por arbitrios municipales para la cuota 01 y 02 (enero – febrero) hasta el 28 de febrero del 2025;

Que, la tercera Disposición Complementarias y finales de la Ordenanza N° 615-MDB de la Municipalidad de Breña señala "**FACULTAR** al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza; así como para determinar y aprobar la prórroga si fuera el caso;

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 013-2025-GAT/MDB la Gerencia de Administración Tributaria recomienda extender la Vigencia de la Ordenanza N° 615-MDB hasta el 31 de marzo 2025, lo que permitirá reflejar el compromiso de la administración tributaria con el bienestar económico de la Comunidad Breñense y promoverá un ambiente fiscal favorable para todos;

Que, mediante Informe N° 172-202-SGRCT-GAT/MDB la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario señala que en consideración a los beneficios que se ha brindado con la Ordenanza N° 615-MDB y la importancia de continuar apoyando a los contribuyentes, concluyendo recomendar encarecidamente extender su vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, esta medida refleja el compromiso de la administración tributaria con el bienestar económico de la comunidad y promoverá un ambiente fiscal favorable para todos los involucrados;

Que, mediante Informe N° 013-2025-OAJEI-MDB la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, opina por la procedencia y visibilidad legal del proyecto de Decreto de Alcaldía que propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 615-MDB, a través de la cual se establecieron beneficios tributarios a favor de los contribuyentes y administrados en la jurisdicción del Distrito de Breña;

Que, mediante Memorando N° 164-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Secretaría General en mérito al literal n), del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 0595-2023-MDB de fecha 20 de noviembre de 2023, indicando que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20°, en concordancia con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGUESE el plazo para aplicar el descuento del Pronto Pago Ordenanza N° 615-MDB hasta el 31 de marzo 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGUESE la fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota del impuesto predial del año 2025; así como el primer y segundo mes (enero – febrero) de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025 hasta el 31 de marzo 2025.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las Subgerencias a su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL**, la publicación de la presente en el Diario el Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **Unidad de Tecnologías de la Información**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
EDUARDO VILLAFRANCA SUENTES
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE